

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por ALVARO ALBERTO DANGOND LOPEZ contra: ELECTRICARIBE S.A. ESP, informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión del recurso de apelación. Sírvase proveer. Barranquilla, 22 de noviembre de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

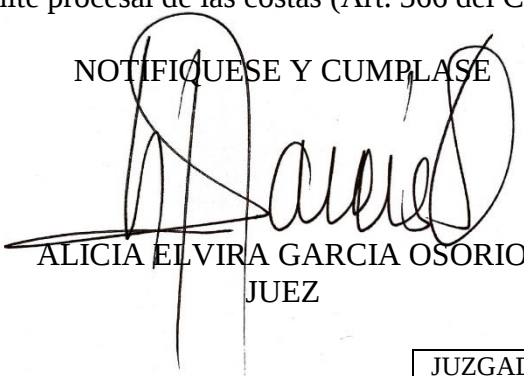
**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintidós de noviembre de Dos Mil Veintiuno.**

Al observarse la decisión de segunda instancia de la apelación de la sentencia, a través del cual se modificó el fallo de primera instancia, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 15 de agosto de 2018, conforme a lo dictaminado en el Art. 329 del C. G. del Proceso.
2. Ingresar el expediente al despacho una vez ejecutoriado el presente auto para efecto de continuar con el trámite procesal de las costas (Art. 366 del C. G. del P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 23 de noviembre de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N°195 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--